

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Resolución No 136

(Junio 02 de 2015)

**Por medio del cual se reconoce el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS –Seccional Huila y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.**

## 2015-2016

El Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 20 de febrero de 2015, se allega a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva Acuerdo Laboral y el Reglamento de Bienestar Social, por parte de la Presidenta de ANTHOC Seccional Huila, para la negociación colectiva.

Que mediante oficio de fecha del 26 de febrero de 2015, se allega a la ESE CAMRMEN EMILIA OSPINA de Neiva Pliego de los Empleados Públicos de la salud del Huila, por parte de SINDESS Seccional Neiva, para la negociación colectiva.

Que mediante Acta N° 4 con fecha del 12 de Marzo del 2015 mediante la cual se finaliza la Negociación colectiva del año 2014, se acordó que los dos Sindicatos Internos de la ESE Carmen Emilia Ospina, SINDESS Y ANTHOC se reunirían los días 12 y 13 de marzo de 2015, con el fin de presentar Pliego de Peticiones Unificado como lo señala el Artículo 8 Numeral 1° del Decreto 160 de 2014.

Que mediante oficio de 16 de abril de 2015, se requirió a los Sindicatos ANTHOC Y SINDESS de la ESE Carmen Emilia Ospina, para que allegaran en el menor tiempo posible el documento de Unificación del Pliego de Peticiones para poder dar inicio a la Negociación Colectiva.

Que el día 29 de abril de 2015 los Sindicatos ANTHOC y SINDESS presentaron el Pliego Unificado de Peticiones ante la oficina de Talento Humano de la ESE CEO.

Que mediante Resolución N° 100 del 04 de 2015 se admite el pliego unificado de peticiones y se designan los representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para la negociación sindical con ANTHOC y SINDESS.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

El día 11 de mayo de 2015 a las 8:30 AM, se da inicio a la instalación e inicialización de la mesa de negociación colectiva en la sede del centro de salud Palmas de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, del pliego de solicitud presentado por ANTHOC y SINDESS; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 12, 13, 14 de mayo de 2015, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Por tal motivo el día 26 de mayo de 2015, se reúnen nuevamente por parte de los Sindicatos SINDESS y ANTHOC, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.

Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 02 de junio de 2015, en los plazos establecidos por la Ley la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, expedirá en respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo laboral.

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS –Seccional Huila y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS –Seccional Huila y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo,

**ACUERDO LABORAL**

**PREÁMBULO**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), suscribe el presente Acuerdo Laboral en desarrollo de la negociación colectiva para los Empleados Públicos continuarán reconociendo a las *Organizaciones Sindicales "ANTHOC SECCIONAL HUILA"* y al *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila*, o como en el futuro se llamasen las mismas, como representante de los trabajadores afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Con fundamento en el convenio de OIT #151 aprobado por la ley 411 de 1997 y el decreto reglamentario #160 de 2014, con la finalidad de adelantar un proceso de **NEGOCIACION COLECTIVA** de ámbito singular o de contenido particular, para regular las condiciones de empleo y las relaciones con las Organizaciones Sindicales: el presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, *aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99*; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 *y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.*

*Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.*

*Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.*

**CAPITULO PRIMERO**

**Servimos con Excelencia Humana**



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-50 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carretera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6387

Zona Sur  
Calle 2 C No. 78-13 Barrio La Parroquia  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8626262 (Citús)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**ACUERDOS PRELIMINARES**

**ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), continuará reconociendo a las *Organizaciones Sindicales* "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila*, o como en el futuro se llamaren las mismas, como representante de los trabajadores afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 2º. SEDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

"ANTHOC HUILA", cuenta con una oficina en las Instalaciones de LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA beneficio que ha tenido desde 1977.

Se buscara en la medida de las posibilidades locativas la provisión de un lugar que sirva como oficina de los sindicatos en las instalaciones de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva.

**ARTICULO 3º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia –ANTHOC SECCIONAL HUILA- y el *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila* los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

**ARTICULO 4º. REPRESENTACION DE LAS PARTES.**

Para el desarrollo de esta negociación el Gerentes de La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) elegirán a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designara un numero de dos (2) a cuatro (4) negociadores y tres (3) asesores si es del caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de Sindess y dos (2) en representación de Anthoc Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.

**PARAGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.** Las Organizaciones Sindicales SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con cuatro asesores dos por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

**ARTICULO 5º. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DE LAS SOLICITUDES.**

Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 1092 de 2012, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo.

**ARTICULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** Del cambio de razón social, Fusión, Reestructuración, Escisión o cualquier causa análoga de La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) no suspenden, interrumpen, modifican, ni extinguen los beneficios y efectos obtenidos en la presente negociación.

**ARTICULO 7: PERMISOS SINDICALES.** La administración de La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) reconocerá y otorgara los permisos necesarios que las organizaciones sindicales soliciten para que los empleados de cada Institución sindicalizados para que puedan desarrollar las labores encomendadas por las Organizaciones, de acuerdo a la ley 584/2000 y sus decretos reglamentarios 2813/2000 y o cualquiera que lo modifique de todas maneras se garantizaran los permisos Sindicales, previo presentación de los soportes pertinentes.

**PARAGRAFO.** Estos permisos serán, solicitados, mínimo con tres (3) días de anticipación, salvo permisos excepcionales los cuales puedes ser solicitados de forma inmediata.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Servimos con Excelencia Humana**



Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 8. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes estén determinados en los artículos 1º al 3º es decir a los empleados públicos vinculados a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

**ARTICULO 9. FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de las Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al servidor público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los sindicatos o a las personas naturales prestadoras del servicio, que laboren al servicio de La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) a quienes se aplica el Acuerdo Laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

**ARTICULO 10. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los servidores a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral.

**ARTICULO 11. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que legalmente han disfrutado los empleados públicos al servicio de La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1092 de 2012, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

Igualmente en acatamiento a ley 4ª de 1992, artículo 2º, letra a) "*el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales*". En el caso de los funcionarios de salud, además de la norma señalada se tendrá en cuenta lo establecido en las leyes 1438/2010 y la Ley 10 de 1990 y otras normas que resultaren más favorables.

La administración, respetara el principio de "presunción de legalidad de los actos administrativos", solo suspenderá aquellos que así se determinen por sentencia judicial.

**ARTICULO 12. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, y los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de las Asambleas Generales de entidad, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental de Delegados, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de Entidad, la Comisión de Personal, Comités Paritarios de Salud Ocupacional, las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA.

**ARTICULO 13. FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero sindical, los que taxativamente expresa la ley y los delegados-negociadores en ejercicio de sus funciones y hasta un año después de la suscripción del presente acuerdo laboral.

**ARTICULO 14. PERMISOS SINDICALES ESPECIALES.** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), concederán los siguientes permisos sindicales remunerados.

**A).** Permisos remunerados a los empleados públicos miembros de las Juntas Directivas Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o del Comité de Entidad de la Organizaciones Sindicales para realizar las reuniones de Junta Directiva cuando las organizaciones ANTHOC HUILA y SINDESS HUILA así lo requiera para cumplir funciones inherentes a sus cargos, previa presentación de los soportes pertinentes.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8626262 (Citas)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**B).-** La entidad, concederá permiso remunerado hasta por un número de 06 delegados de los SINDICATOS para asistir a los Congresos que convoquen la Centrales o Federaciones a donde se encuentre afiliadas las Organizaciones Sindicales. Así mismo, dará permiso remunerado a 06 empleados públicos designados por las Organizaciones Sindicales ANTHOC HUILA y SINDESS HUILA para asistir a cursos de capacitación sindical nacional o internacional, por el tiempo que estos duren más el tiempo que dure el viaje de ida y regreso.

Parágrafo del Literal B: El número de delegados seleccionado se distribuirá de común acuerdo entre los dos sindicatos.

**C).-** La entidad concederá permiso remunerado, para los integrantes de las Comisiones de Reclamos Seccional, Institucional, Comisión de Personal, Comités Paritarios de Salud Laboral y las Comisiones Accidentales hasta por tres días al mes para reuniones periódicas, o cuando dicho comité así lo requieran.

**D).-** La entidad concederá permiso remunerado durante el tiempo que dure la Asamblea General o Delegataria Municipal, Departamental o Nacional, desde un día (1) antes y hasta un (1) día posterior a la realización de la misma, siempre que estas se realicen en una ciudad diferente a la sede habitual de donde es originario el delegado.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los permisos serán solicitados por ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios, y las salas de conferencias que requiera ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician del Acuerdo Laboral, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones ANTHOC Y SINDESS podrá utilizar sin restricción de ninguna índole las carteleras oficiales y medios de comunicación que existan en todas las dependencias y se les autorizará instalar otras carteleras adicionales en los lugares que ANTHOC Y SINDESS considere conveniente.

**ARTICULO 15. DE LA GARANTIA DEL PERMISO SINDICAL:**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), garantiza en forma concertada con las Organizaciones Sindicales que formulan este Pliego y suscriben el Acuerdo Colectivo, expedirán Acto Administrativo, con el exclusivo propósito de mejorar la regulación sobre la Garantía del Permiso Sindical, bajo las siguientes pautas:

- Respetando e incorporando los Derechos Adquiridos en materia de Permisos Sindicales reconocidos o que consten en Acto Administrativo, garantizando su continuidad y para su mejoramiento o progresividad, la ESE y las Organizaciones Sindicales, mediante Acuerdo Colectivo preferentemente o Acta especial de Acuerdo que debe ser incorporada en el siguiente Acuerdo Colectivo, consensuarán:
  - a. La Programación o Planificación anual entre enero 1° y 31 de diciembre de cada año, y semestral o trimestral o bimensual o mensual, para certeza y previsión tanto de la ESE como de las Organizaciones Sindicales, de los Permisos Sindicales necesarios.
  - b. La Programación o Planificación se deben detallar y precisar los Permisos Sindicales según las siguientes modalidades:
    - Para empleados de la ESE que sean Directivos Sindicales Confederales y Federales.
    - Para empleados de la ESE que sean Directivos Sindicales: Nacionales, Seccionales, de Comités y Comisión de Reclamos.
    - Para los Negociadores Sindicales con la ESE.
    - Para Representantes Sindicales en Comités o escenarios bipartitos o de representación Sindical ante la ESE, o integrantes de la Comisión de personal de la ESE.
    - Para la asistencia de empleados de la ESE a Congresos Confederales, Federales y Asambleas Sindicales de Carácter Nacional, Seccional o Local.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

- Para cursos o seminarios Sindicales de capacitación.
- c. Durante su ejecución, la Programación o Planificación excepcionalmente podrá ser modificada en forma parcial, por mutuo acuerdo y ante circunstancias imprevisibles.
- d. Los Permisos Sindicales obedecerán al principio Constitucional de necesidad para el ejercicio del derecho de asociación Sindical y de proporcionalidad según el número de afiliados;
- e. Las Organizaciones Sindicales Federales y/o de la ESE, en desarrollo de su Autonomía Sindical podrán expedir directrices para implementar criterios de autocontrol Sindical para una ética de racionalidad y buen uso de los Permisos Sindicales.

**CAPITULO TERCERO**

**EMPLEO DIGNO/ DECENTE LABORALIZADO Y CARRERA ADMINISTRATIVA:**

**ART 16. PACTO POLITICO POR EL EMPLEO DIGNO/ DECENTE LABORALIZADO Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA:**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) en coordinación con las Organizaciones Sindicales participes en el Acuerdo Colectivo, promoverán la celebración publica de un empleo digno/ decente, laboralizado y la Carrera Administrativa.

**ART 17. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) en coordinación con las Organizaciones Sindicales participes en el Acuerdo Colectivo, promoverán para la cumplida ejecución de la Ley en materia de Oferta Pública de empleo, que se instruya mediante Acto Administrativo a los Funcionarios de la Administración Central y Descentralizada, con el objeto de:

1º) Cumplir con los tiempos y el procedimiento obligatorio en términos o plazos, que debe regular a toda Entidad para Cumplir la obligación de efectuar la Oferta Pública de Empleo ante la CNSC y la Convocatoria, así como la provisión Presupuestal, el pago de la Entidad a la CNSC y la obligación de toda Entidad de publicar mensualmente en su página web, una relación de empleos vacantes en forma definitiva y su respectiva OPEC indicando fecha.

2º) Con criterio de eficiencia se dispondrá la coordinación anual con la CNSC sobre el costo de los concursos, acumulando toda la oferta pública de empleo existente a 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un cronograma de urgencia para recuperar el tiempo por las OPECs no realizadas, a fin de actualizarlas a las vacantes definitivas existentes. Para los efectos, se determinaran los siguientes Plazos Perentorios:

Para actualizar las OPECs: 3 meses

3º) Procedimiento:

- Cuando ocurra vacante definitiva en empleo de carrera, siempre y cuando no haya lista de elegibles enviada por la CNSC se someterá al procedimiento establecido en la circular 003 de 2014 en la que mediante Auto del 05 de Mayo de 2014 el Consejo de Estado suspende provisionalmente partes de la Circular 005 del 2012 y el Decreto 4654 del 2005.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

- Si la CNSC respondiere que no existe opcionado con los requisitos del empleo, la entidad deberá proceder a aplicar los criterios y ponderaciones para realizar la respectiva cadena de Encargos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004.
- En caso de empate, se aplicaran criterios de mérito demostrables, y fijados previamente mediante procedimiento interno de la entidad.

Excepcionalmente y solo en los casos en que el empleo no pueda ser provisto en forma definitiva, ni por Encargo, se procederá la provisión mediante Nombramiento Provisional.

**ARTÍCULO 18: PROVISIONALES.** En caso de despidos por efectos de liquidación, fusión, cierre o reestructuración institucional al trabajador/a no escalonado en carrera administrativa, la administración le dará el tratamiento que la ley dispone, respetando el debido proceso.

**ARTICULO 19: ENCARGOS Y COORDINACIONES.** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presentaran tendrá en cuenta en primera medida a los empleados de planta que por su capacitación y perfil puedan tener derecho de ocupar dicho puesto de trabajo y se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevo empleo o cargo, no se ofertara la vacante al público en general hasta que no se haya descartado dentro de la planta de personal, personas capacitadas dentro de la Institución para ocupar dicha vacante, en el evento de existir varios candidatos se hará una preselección interna.

### CAPITULO CUARTO

#### **ART 20. GARANTIAS PARA REPRESENTANTES ELECTOS POR LOS EMPLEADOS ANTE COMISIONES DE PERSONAL:**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) expedirán los Actos Administrativos necesarios en los que ordene la cumplida ejecución del Convenio 135 sobre "Representantes de los Trabajadores", numeral II, Literal b), numerales 10.1 y 11.1, a fin de desarrollar las garantías del Permiso Remunerado y del suministro ágil de información para el ejercicio de sus funciones, a los Representantes Electos por los Empleados ante la Comisión de Personal de la ESE.

### CAPITULO QUINTO

#### **BIENESTAR SOCIAL:**

#### **ARTÍCULO 21: PROGRAMAS DE BIENESTAR:**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) garantizara el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar para los funcionarios y sus familias, como mínimo en los siguientes campos:

Deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; capacitación informal en arte y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los tramites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Los Subprogramas y el presupuesto serán acordados con el comité de bienestar social en el último Bimestre de cada año, pero podrán ser ajustados de acuerdo con el comportamiento de la nómina y las demás fuentes de financiación que se destinen al Bienestar social.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

Los recursos originados en la venta de los elementos dados de baja por inservibles o como resultado del reciclaje serán destinados al bienestar social de los Empleados Públicos. Igualmente los recursos del programa de Bienestar social que no sean ejecutados en la vigencia fiscal se incorporarán en el presupuesto y en el Programa del año siguiente.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En la elección de los representantes al comité de Bienestar Social podrán participar todos los funcionarios que conformen la Planta de Personal de la Entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El Comité de Bienestar Social estará conformado según lo establecen los estatutos de la ESE CEO.

**ARTÍCULO 22. BIENESTAR SOCIAL.** A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, la ESE CEO de Neiva-(H), aplicará el cinco (5 %) del valor total de la nómina anual en los programas de bienestar social de sus trabajadores, las normas establecidas y adicionalmente que sea concordante con el programa diseñado por la ESE en todos los campos de aplicación que legalmente están soportados.

**ARTICULO 23. PERMISOS PARA CAPACITACION DEL EMPLEADO**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), dará a sus trabajadores estudiantes una (1) hora diaria de permiso que será ampliada en razón al turno y/o la distancia a donde se encuentre matriculado, sin exceder de diez (10) horas a la semana, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo.

**ARTICULO 24. COMPENSACIÓN DE TIEMPO.** La Institución ESE CARMEN EMILIA OSPINA permitirá la compensación de tiempo para el disfrute de estos en fechas especiales, como religiosas, culturales y familiares. La Entidad podrá establecer turnos para su disfrute, guardando la equidad y la igualdad entre los funcionarios.

**ARTICULO 25. VACACIONES ESPECIALES.**

El personal que labore en las aéreas de **TBC y RAYOS X**, tendrán derecho a disfrutar de dos (2) periodos de vacaciones de 15 días hábiles, no indemnizables, al año.

La prima de vacaciones se pagara por una sola vez de acuerdo con la legislación vigente.

**PARAGRAFO.** No se tendrá en cuenta el sábado como día hábil para el disfrute de vacaciones, ni para el reintegro de las mismas.

**ARTICULO 26. PERMISOS POR CAUSA JUSTIFICADA**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) concederá a sus empleados permisos remunerados, por causas justificadas, así:

Por muerte de los padres o hijos del trabajador, cinco (5) días hábiles, prorrogables por tres (3) días, cuando tenga que desplazarse fuera del municipio donde labora.

Por muerte de la Esposa(o) o compañera(o) permanente, cinco (5) días hábiles, prorrogables por tres (3) días, cuando tenga que desplazarse fuera del municipio donde labora.

Por destrucción parcial o total de la vivienda, cinco (5) días hábiles.

En caso de enfermedades graves de los padres, hijos, cónyuge o compañera(o) permanente y hermanos del trabajador, que requieran hospitalización debidamente certificadas por el médico, tres (3) días hábiles.

Cuando el enfermo no requiera hospitalización, pero a juicio certificado del médico necesita cuidados a atención especial, se concederá permisos máximos por dos (2) días hábiles.

**PARAGRAFO.** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), concederá a sus trabajadores previa información cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por contraer matrimonio.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**ARTÍCULO 27: DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO** la administración se compromete a entregar oportunamente garantizando la buena calidad, las cuatro (4) dotaciones de vestido de labor en el primer trimestre de cada año. Se tendrá en cuenta que los sindicatos Negociadores ANTHOC y SINDESS un (1) miembro de cada uno los Sindicatos, para que sea parte de este comité de elección de dotación y se hará la entrega de la siguiente manera.

**Empleados Públicos con funciones administrativas(as):** Cuatro (4) pantalones, cuatro (4) camisas, tres (3) pares de zapatos.

**Para los (as) funcionarios(as)** con funciones Operativas se les entregara dotaciones correspondientes al área donde se encuentren laborando (previa revisión) y atreves de acta se notificara a el comité elegido para la selección de la Dotación, las cantidades Cuatro (4) pantalones, cuatro (4) camisas, tres (3) pares de zapatos. y/o cuatro (4) vestidos de labor.

**Empleados Públicos con funciones en el área asistencial indistintamente de su salario que tenga contacto con materiales contaminantes:** Cuatro (4) vestidos o batas en material anti fluido y acorde con la labor realizada.

**PARAGRAFO PRIMERO.** A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, al celebrar contratos para la compra de las dotaciones de los empleados públicos de las Instituciones que hacen parte de este Acuerdo, éste respetara la calificación que emita la comisión designada de **ANTHOC y SINDESS** sobre la calidad de los productos o artículos a adquirir, el cual se basará en las muestras presentadas por los proveedores, los cuales se sujetaran a los estudios previos que se publiquen, los que a su vez se someterán las disposiciones del presente acuerdo. Para el efecto se levantarán actas, con copia para cada una de las partes, donde constarán las calificaciones efectuadas por la citada comisión, quienes podrán firmar y/o marcar las respectivas muestras.

**ARTICULO 28: DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS EXTRAS Y RECARGOS NOCTURNOS.** La administración se comprometerá a reconocer y pagar a los empleados públicos, exceptuando a quienes ocupen cargos de dirección o confianza, todos los domingos o festivos o nocturnos que se laboren en la institución de conformidad como lo dispone el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978.

**PARÁGRAFO 1:** Los dominicales, festivos y nocturnos que se requieran trabajar en cada una de las Empresas Sociales del Estado y entidades adscritas, serán asignados de forma exclusiva al personal de planta en el entendido de que es una función misional y permanente de las instituciones.

**PARÁGRAFO 2:** A partir de la firma del Presente acuerdo todo empleado público que labore en Dominicales, festivos y Nocturnos, tendrá Derecho a los compensatorios como lo establece el Decreto Ley 1042 de 1978.

## CAPITULO SEXTO

### **ESCALAS DE REMUNERACION Y EMOLUMENTOS: AJUSTE Y AUMENTO; PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

**ARTICULO 29: POLÍTICA SALARIAL.** La administración hará un incremento mínimo de conformidad con lo que decreta anualmente el Gobierno Nacional más uno punto treinta y cuatro (1.34) puntos adicionales para un total del 6.0 % para la vigencia del año 2015, cumpliendo el mandato de la corte constitucional de mantener el poder adquisitivo del salario descrito en la sentencia, C-1433 de 2000 este incremento será a partir del 01 de enero de 2015, siempre y cuando el mismo sea más favorable al trabajador.

Se pactara un cronograma anualmente progresivo para el aumento real del valor de las Escalas de remuneración, con la finalidad de ir reduciendo la diferencia con empleos similares del Nivel Nacional con remuneraciones muy superiores. Teniendo en cuenta la diferencia que no puede ser proyectada para la siguiente vigencia. (La provisión para el año 2016 que se recomienda proveer es de 2.88 puntos adicionales del aumento salarial que fije el gobierno Nacional para el año 2016).



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**PARÁGRAFO PRIMERO: CURVA SALARIAL.** Conjuntamente con el Gobierno Nacional se determinará la elaboración de una curva salarial que actualice técnicamente la calificación de cada uno de los factores determinantes de los salarios como son:

Educación.  
Experiencia relacionada con el cargo.  
Especialización.  
Riesgos propios del ejercicio de la profesión u oficio.  
Actualización.  
Producción material y científica.  
Condiciones propias del ejercicio del cargo.  
Equivalencias en el mercado laboral con otros sectores de los servicios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ESCALONAMIENTO DE LOS SALARIOS.** Una vez determinada la Curva Salarial con sus rangos mínimos y máximos se procederá a determinar los mecanismos, requisitos y términos para acceder a cada grado del escalafón.

**ARTICULO 30. POLÍTICA DE INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS.** De otra parte se desarrollara una política de incentivos pecuniarios y no pecuniarios no solamente basados en la productividad material, sino que además incentiven la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos científicos en favor de la prestación con calidad o humanización del servicio.

**ARTICULO 31. PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) continuara reconociendo a los empleados públicos la Prima de Servicio y la Bonificación por Servicios Prestados tal y como se ha venido reconociendo y pagando hasta el momento.

**ARTÍCULO 32: PRIMA TECNICA** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H) continuara reconociendo a los profesionales médicos que ya tienen el derecho adquirido en los términos y condiciones en que fue reconocida.

**ARTICULO 33. AUXILIO DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO.** La entidad que suscribe el presente acuerdo continuará pagando auxilio de transporte en el mismo monto que decreta el Gobierno Nacional a los empleados públicos que devenguen hasta 2 salarios mínimos legales, mensuales vigentes.

**ARTICULO 34: DERECHOS ADQUIRIDOS.** E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva -Huila, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los empleados públicos afiliados a ANTHOC y SINDESS en acatamiento de la Ley 4ª de 1992, artículo 2º, literal a) "...el respeto a los derechos adquiridos de los Empleados Públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales..."

**ARTICULO 35: VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL.** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir del 1 de Enero de 2015, de las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

En constancia firman la siguiente acta

Negociadores

**GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**  
Negociador Delegado E.S.E CEO.  
(Original firmado)

**JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ**  
Negociador Delegado E.S.E CEO.  
(Original firmado)

**LILIANA GONZALEZ BAHAMON**  
Negociador Delegado E.S.E CEO.  
(Original firmado)

**HENRRY CAMACHO MONJE**  
Negociador Delegado E.S.E CEO  
(Original firmado)



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

**SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORO**

Asesora Delegada E.S.E CEO.  
(Original firmado)

**JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS**

Asesor Delegado E.S.E CEO  
(Original firmado)

**JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA**

Negociador ANTHOC seccional Huila  
(Original firmado)

**LUDIVIA VANEGAS MURCIA**

Negociador ANTHOC seccional Huila  
(Original firmado)

**MARISOL PORTELA FIRIGUA**

Asesora ANTHOC seccional Huila  
(Original firmado)

**MARIA YINETH CABRERA ROMERO**

Negociadora SINDESS Seccional Huila,  
(Original firmado)

**ADALFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO**

Negociadora SINDESS Seccional Huila,  
(Original firmado)

**JAIRO LIEVANO MORENO**

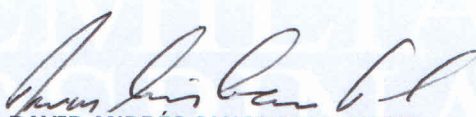
Negociador SINDESS Seccional Huila,  
(Original firmado)

**SEGUNDO:** Prevenir que ningún funcionario podrá modificar y/o acordar aspectos relacionados con las condiciones de trabajo y relaciones entre el empleador- empleado por fuera del presente acuerdo.

**TERCERO:** Exhortar a los diferentes niveles jerárquicos de la Entidad a cumplir el presente acuerdo en las condiciones que fue suscrito, advirtiendo que cualquier duda en su aplicación o interpretación, antes de tomar cualquier decisión se deberá consultar con el Área de Talento Humano, conducto que definirá con la administración lo pertinente.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los dos (02) días del mes de junio de 2015

  
**DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**  
**GERENTE**

Proyecto. Johana Marín



### Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8626262 (Citas)**